

**VISTOS:**

El Memorando N° D000379-2023-MIDIS-OSDN de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual fue observado y subsanado mediante el Memorando N° D000015-2024-MIDIS-OSDN de fecha 10 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° D000068-2024-MIDIS-OC de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe de Trabajo N° D000004-2024-MIDIS-OGA-BVB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la asesora legal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000005-2024-MIDIS-OP de fecha 04 de enero de 2024, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003 emitidos por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43° del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior;

Que, de los artículos 7° y 8° del citado Reglamento señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, asimismo el numeral 8.2 de la Directiva de N° 002-2019-MIDIS-SG/OGA establece respecto a las solicitudes de reembolso lo siguiente: *“El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° D000379-2023-MIDIS-OSDN la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional con fecha 28 de diciembre de 2023 presenta la solicitud de reembolso de viáticos a favor del señor Javier Enrique Ramírez Guillén, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, por el gasto efectuado en la comisión de servicio a la ciudad de Pucallpa llevada a cabo los días 26 y 27 de diciembre del 2023 para participar en la “III SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DESCENTRALIZADA – UCAYALI”, la cual no pudo ser atendida y fue devuelta mediante el Memorando N° D002207-2023-MIDIS-OGA sobre la base del sustento contenido en el Informe N° D000976-2023-MIDIS-OC de la Oficina de Contabilidad, toda vez que el área usuaria no gestionó la habilitación de recursos debido a que según Comunicado N° 0034-2023-EF/50.01 la fecha límite para la presentación de las solicitudes de modificaciones presupuestarias a la DGPP del MEF fue hasta el 22 de diciembre de 2023; y el comisionado utilizó recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada conforme se pasa a detallar:

Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado S/
Memorando N°D000379-2023-MIDIS-OSDN y Memorando N°D000015-2024-MIDIS-OSDN	RAMIREZ GUILLEN JAVIER ENRIQUE	Participación en la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 2023 Descentralizada - Ucayali	Pucallpa	26/12/2023 al 27/12/2023	La convocatoria a la III Sesión Ordinaria del CONASEC 2023 descentralizada se recibió el 18/12/2023 y la comisión de servicio fue designada el 22/12/2023 situación que no permitió la atención de la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	192.50

Que, mediante el Informe N° D000068-2024-MIDIS-OC y complementado por el correo electrónico de fecha 05 de febrero del 2024, la Oficina de Contabilidad, en relación a la solicitud de reembolso presentada por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, además precisa que la comisión de servicio no programada, fue autorizada por el señor Ministro mediante Proveído N° D001795-0023-MIDIS-DM de fecha 22 de diciembre de 2023. En ese sentido, concluye que, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta el gasto por concepto de viáticos por el importe de S/ 192,50 (Ciento noventa y dos con 50/100 soles) la misma cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, siendo su estado conforme; por lo que, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto mediante el Memorando N° D000005-2024-MIDIS-OP de fecha 04 de enero de 2024 a través del cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003, corresponde que se autorice el reembolso de viáticos a favor del señor Javier Enrique Ramírez Guillén, por la comisión de servicio efectuada, por el importe total de S/ 192,50 (Ciento noventa y dos con 50/100 soles) como Crédito Devengado;

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D000004-2024-MIDIS-OGA-BVB, la asesora legal de la Oficina General de Administración considera jurídicamente viable el reconocimiento de crédito interno y devengado a favor del señor Javier Enrique Ramírez Guillén por concepto de reembolso de viáticos, por el monto total ascendente a S/ 192.50, por el gasto efectuado en la comisión de servicio a la ciudad de Pucallpa entre el 26 y 27 de diciembre del 2023; toda vez que en este caso se cumplen los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N°



017-84-PCM, así como en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería; ello, considerando que se trata de un crédito interno generado en un ejercicio fiscal fenecido (2023) enmarcado en el derecho de reembolso regulado en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, cuyo trámite de pago no pudo ser atendido, toda vez que el área usuaria no gestionó la habilitación de recursos; y según Comunicado N° 0034-2023-EF/50.01 la fecha límite para la presentación de las solicitudes de modificaciones presupuestarias a la DGPP del MEF fue hasta el 22 de diciembre de 2023. Adicionalmente, considerando que se garantiza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y en concordancia con los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración, emitir el acto resolutivo disponiendo el reconocimiento de crédito interno y devengado sustentado en los documentos de visto;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración en señal de conformidad;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del señor Javier Enrique Ramírez Guillén, por el importe de S/ 192,50 (Ciento noventa y dos con 50/100 soles), por concepto de reembolso de viáticos correspondiente al gasto efectuado en comisión de servicio, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto	Fe. Fto.	Meta	Fecha ejecución	Comisionado	DNI	Lugar	Clasific.	IMPORTE S/
							232122	
Participación en la III Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 2023 Descentralizada - Ucayali	R.O	16	26/12/2023 al 27/12/2023	RAMIREZ GUILLEN JAVIER ENRIQUE	43579926	Pucallpa	192.50	192.50
TOTAL S/							192.50	192.50

Artículo 2°.- AUTORIZAR el reembolso de la suma mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor del señor Javier Enrique Ramírez Guillén. El egreso que ocasione el presente reconocimiento de crédito interno y devengado se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente, correspondiente al ejercicio presupuestal vigente, con cargo de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003



aprobada con fecha 08 de enero del 2024 emitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería; así como al beneficiario del reembolso, señor Javier Enrique Ramírez Guillén, Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social